

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 190 BIS, 190 TER Y 190 QUATER A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

**DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.**

La suscrita proponente **Ruth Noemí Tiscareño Agoitia**, Diputada Local a la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato y quienes con ella suscriben acompañando la presente, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a su consideración la *iniciativa de reforma que adicionan los artículos 190 bis, 190 ter y 190 quater a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El proceso electoral se constituye como el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los

ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los Ayuntamientos.¹

Se comprende de diversas etapas que van desde la preparación de la elección, la jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de la elección y dictamen y declaraciones de validez de la elección.²

La presente iniciativa impacta en la etapa de la preparación de la elección, esta etapa abre formalmente el espacio temporal de renovación de los poderes públicos, y dentro de la cual:

“... se despliegan actos de los partidos políticos dirigidos a la determinación de las candidaturas y a su despliegue en las campañas electorales, de las instituciones electorales, para tener dispuesta la logística necesaria para que los ciudadanos acudan a sufragar, y de los ciudadanos mismos, quienes deben estar debidamente capacitados para ejercer su responsabilidad como funcionarios de las mesas directivas de casilla.

En esta etapa se desarrolla la determinación de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones, incluso candidaturas independientes, lo cual supone que dentro de ella se contemple la apertura de las precampañas, los actos dirigidos a la obtención de una candidatura sin partido, así como el ámbito reservado a la solicitud de registro formal de las candidaturas, conocido como intercampaña, luego se abre la parte más característica y la que mayor atención cobra: la fase de las campañas electorales.

¹ Véase el Artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato.

² Véase el Artículo 174 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato.

En el ámbito de la organización electoral se labora en torno a la ubicación de las casillas electorales e integración de las mesas directivas de casilla; la acreditación de representantes de partidos políticos y coaliciones ante las mesas directivas de casilla; el registro de las candidaturas, la elaboración y entrega de la documentación, y los materiales electorales...

... Representa, por tanto, una etapa concreta dentro del proceso electoral conferido, casi en exclusiva, a la actividad de partidos y coaliciones, pero con repercusiones para el resto del proceso en tanto de ahí emanan quienes habrán de ser postulados formalmente como candidatos.”³

Asimismo, una vez que los institutos políticos, o en su caso, las coaliciones seleccionan de manera interna a sus candidatos, de acuerdo con la legislación electoral del Estado de Guanajuato, se obliga a estos a acudir ante el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, a realizar el registro de las candidaturas correspondiente. Una vez que el registro se perfecciona, se obtiene la proclamación de la candidatura, y se da certeza de quienes estarán al frente de la misma. De ahí su importancia y trascendencia.

De la misma manera, podemos establecer que el registro de las candidaturas es un derecho que le corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro como candidatos independientes, así lo establece la

³ Astudillo, César. *El derecho electoral en el federalismo mexicano*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2018. Pp. 322-323.

fracción VIII del artículo 31 y el artículo 291 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato.⁴

El procedimiento de registro de candidatos, de acuerdo con la ley electoral local debe llevarse a cabo ante los órganos competentes y dentro de los plazos fijados en la referida ley, siendo estos:

- I. Para diputados electos por el principio de mayoría relativa, del 4 al 10 de abril del año de la elección, por los consejos distritales correspondientes;
- II. Para diputados electos por el principio de representación proporcional, del 11 al 17 de abril del año de la elección, por el Consejo General;
- III. Para Gobernador del Estado, del 18 al 24 de febrero del año de la elección, por el Consejo General, y
- IV. Para ayuntamientos, del 20 al 26 de marzo del año de la elección, por los consejos municipales electorales correspondientes.”⁵

Estos plazos, pueden ser ajustables, si así lo determina el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y los registros, de acuerdo con la Ley pueden llevarse a cabo indistintamente ante el Consejo General o bien ante el Consejo Municipal o Distrital que corresponda. De esto se desprende que, únicamente el registro que, actualmente se prevé en la legislación local debe realizarse de manera presencial, dentro de los plazos señalados en la misma,

⁴ Artículo 31. Son derechos de los partidos políticos: I... VIII. Registrar a sus candidatos, ante los organismos electorales que proceda, dentro de los periodos establecidos por esta Ley;

Artículo 291. El derecho de los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución del Estado y en la presente Ley.

⁵ Véase Artículo 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

ante los órganos competentes, pero indistintamente ante el Consejo General del Instituto Electoral cuya sede se encuentra en la ciudad de Guanajuato capital.⁶

Resulta que, llegada la fecha de registro de las candidaturas, los partidos políticos, así como los ciudadanos que buscan ser candidatos independientes acuden a realizar su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, ubicado en la ciudad de Guanajuato, aún y cuando tienen la opción de realizarlo ante el consejo municipal o distrital correspondiente.

De esta manera, el Consejo General con anterioridad a los plazos legales emite los *lineamientos para el registro de candidaturas en el proceso electoral local ordinario*, mismos que, establecen disposiciones generales, los plazos de la jornada de registro, la legitimación, las autoridades electorales que son competentes para recibir las solicitudes de registro, el procedimiento del mismo, así como el contenido de la solicitud y los anexos que habrán de acompañarla, el contenido del acuse de recibido de la solicitud de registro, así como el procedimiento de revisión de las solicitudes y lo correspondiente a la sesión donde se determina la procedencia o improcedencia del registro.⁷

La jornada de registro, dentro de los primeros días del plazo, suelen ocurrir con normalidad, se suelen presentar pocas solicitudes de registro, sin embargo, los últimos días del plazo, hasta las 11:59 horas del día último las instalaciones del Instituto Electoral se encuentran abarrotadas de personas representantes de partidos políticos, así como de aspirantes a candidatos independientes que

⁶ El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato se encuentra ubicado en Carretera Guanajuato Puentecillas km. 2 + 767, Colonia Puentecillas - C.P. 36263 - Guanajuato, Gto.

⁷ Véase Lineamientos para el Registro de Candidaturas en el Proceso Electoral Ordinarios 2020-2021 [Lineamientos para el registro de candidaturas en el PEL ordinario 2020-2021 | Instituto Electoral del Estado de Guanajuato \(ieeg.mx\)](#) Consultado el 07 de septiembre de 2022 a las 12:08 horas.

pretenden registrar su candidatura, para ello, el Consejo General despliega un gran operativo humano, contratando a personal que pueda recibir las solicitudes de registro y emitir los acuses de recibido correspondientes, incluso, las jornadas de trabajo que adecuan para tal efecto se extienden deshumanizadamente lo que genera un ambiente de estrés en el medio, tanto para quienes reciben las solicitudes como para quienes las presentan. Y aun mas, se suelen generar errores por parte de los recibientes que, ante el cansancio laboral que se genera, no asientan, en muchas ocasiones los documentos que forman parte del anexo de la solicitud de registro de las candidaturas.

Ello no implica que de facto la jornada de registro que se lleva a cabo ante las autoridades electorales sea deficiente, al contrario, se ha reconocido el trabajo del Instituto Electoral en los procesos electorales.

El objeto de la presente iniciativa es establecer en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales tres artículos que establezcan el Registro en Línea de Candidaturas, ello como una opción optativa tanto para los partidos políticos como para los candidatos independientes, y con la finalidad de agilizar, economizar y hacer funcional el registro de las candidaturas.

La propuesta, además, establece la facultad para que sea el Consejo General del Instituto Electoral quien emita las disposiciones normativas para la implementación del registro en línea de las candidaturas, haciéndose especial referencia a que, por lo que toca a los partidos políticos, quien ostente la facultad para formular la solicitud de registro de candidaturas sea la persona que deba, ante el Instituto Electoral, solicitar la emisión de la firma electrónica certificada.

Asimismo, se establece la responsabilidad del uso de la firma electrónica certificada y lo correspondiente a la presentación, con posterioridad, de forma física de la solicitud de registro y sus anexos que, de forma electrónica fue registrada para una candidatura.

Para mayor claridad la propuesta legislativa es la siguiente:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
	<p style="text-align: center;">Del Registro en Línea de Candidatos.</p> <p>Artículo 190 Bis.- El registro en línea de candidatos será optativo para los partidos políticos o candidatos independientes y se llevará a cabo a través de los medios electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.</p> <p>El Consejo General emitirá las disposiciones normativas para la implementación del registro en línea.</p> <p>Artículo 190 Ter.- La firma electrónica certificada deberá ser tramitada por el representante del</p>

partido político con facultades para formular la solicitud de registro de candidaturas.

El representante del partido político con facultades para formular la solicitud de registro de candidaturas que cuente con perfil de usuario, clave de acceso, contraseña y firma electrónica certificada, será responsable de su uso, por lo que el envío de la información mediante la utilización del sistema electrónico, les serán atribuibles y no admitirán prueba en contrario, salvo que se demuestren fallas en los medios electrónicos.

Artículo 190 Quater.- Dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud de registro en línea, deberá entregarse el expediente físico de las candidaturas ante el Consejo General, Municipal o Distrital, en su caso.

	<p>En caso de no ser presentado dentro del plazo establecido, el Instituto Electoral requerirá que se entregue en un plazo de 24 horas. Si dentro de ese plazo no se cumple con el requerimiento de mérito, la solicitud de registro de candidaturas se tendrá por no realizada.</p>
--	---

La presente iniciativa no contraviene, sino se adecua dentro de los principios constitucionales que se vinculan al proceso electoral, lo anterior, dado que la función estatal que le corresponde al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

De la misma manera, es importante señalar que, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, tal como lo establece la legislación local cuenta con el mecanismo de **Buzón Electrónico**, por medio del cual se almacenan y organizan los mensajes de correo electrónico recibidos por las autoridades electorales, es decir, actualmente ya se cuenta con un sistema electrónico mediante el cual los partidos políticos y en su caso los ciudadanos reciben mensajes y notificaciones por parte del Instituto Electoral, por lo que, no es necesario implementar un nuevo sistema electrónico que contemple el llevar a cabo la solicitud de registro de candidaturas de forma electrónica, aun mas, los Lineamientos para el Registro

de Candidaturas en el Proceso Electoral Ordinarios 2020-2021, en su artículo 8 estableció que:

“Las notificaciones a los partidos políticos se realizarán personalmente mediante el buzón electrónico previsto en el artículo 406 de la ley electoral local.

Las notificaciones a partidos políticos coaligados se realizarán personalmente mediante el buzón electrónico del instituto político que ostente la representación de la coalición, en términos del convenio celebrado para su constitución.

Las notificaciones a aspirantes a candidaturas independientes se realizarán personalmente en el domicilio señalado para tal efecto o a través del buzón electrónico.”⁸

Esto es, si, para las solicitudes de registro de candidaturas que se llevan a cabo de manera presencial ante la autoridad electoral se implementó la notificación electrónica a los solicitantes, no implica un óbice para que pueda implementarse a través de sistema electrónico la opción de solicitar el registro de candidaturas de manera electrónica como se pretende con la presente iniciativa.

⁸ Cfr. Artículo 8 Lineamientos para el Registro de Candidaturas en el Proceso Electoral Ordinarios 2020-2021 [Lineamientos para el registro de candidaturas en el PEL ordinario 2020-2021 | Instituto Electoral del Estado de Guanajuato \(ieeg.mx\)](#) Consultado el 07 de septiembre de 2022 a las 12:28 horas.

De ser aprobada, la presente iniciativa tendrá los siguientes impactos de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

- I. **Impacto jurídico:** Se adicionan tres artículos a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato en materia de la solicitud de registro de candidaturas de manera electrónica.
- II. **Impacto administrativo:** La presente iniciativa contribuye a agilizar, economizar y hacer funcional el registro de las candidaturas.
- III. **Impacto presupuestario:** La presente iniciativa no contiene un impacto presupuestario que implique que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato realice un gasto para la implementación de un sistema electrónico, y ello toda vez que, ya se cuenta con un sistema de firma electrónica certificada y otro de buzón electrónico, asimismo, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección de la Unidad técnica de Sistemas de Información y Telecomunicaciones que les permitirán cumplir con el sistema idóneo y técnico que permita recibir de manera electrónica la solicitud de registro de candidaturas.
- IV. **Impacto social:** Con la presente iniciativa se avanza en el uso de las tecnologías de la información, lo que permite ahorrar recursos, agilizar tramites y contribuir a la eficacia del proceso electoral, como una medida de promoción y respeto a los Derechos Civiles y Políticos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adicionan los artículos 190 bis, 190 ter y 190 quater a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

Del Registro en Línea de Candidatos.

Artículo 190 Bis.- El registro en línea de candidatos será optativo para los partidos políticos o candidatos independientes y se llevará a cabo a través de los medios electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

El Consejo General emitirá las disposiciones normativas para la implementación del registro en línea.

Artículo 190 Ter.- La firma electrónica certificada deberá ser tramitada por el representante del partido político con facultades para formular la solicitud de registro de candidaturas.

El representante del partido político con facultades para formular la solicitud de registro de candidaturas que cuente con perfil de usuario, clave de acceso, contraseña y firma electrónica certificada, será responsable de su uso, por lo que el envío de la información mediante la utilización del sistema electrónico, les serán atribuibles y no admitirán prueba en contrario, salvo que se demuestren fallas en los medios electrónicos.

Artículo 190 Quater.- Dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud de registro en línea, deberá entregarse el expediente físico de las candidaturas ante el Consejo General, Municipal o Distrital, en su caso.

En caso de no ser presentado dentro del plazo establecido, el Instituto Electoral requerirá que se entregue en un plazo de 24 horas. Si dentro de ese plazo no se

cumple con el requerimiento de mérito, la solicitud de registro de candidaturas se tendrá por no realizada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente, al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor de las presentes disposiciones el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato deberá implementar el sistema electrónico que permita recibir la solicitud de registro de las candidaturas.

GUANAJUATO, GTO., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ATENTAMENTE.

RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA.

DIPUTADA DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

ALEJANDRO ARIAS AVILA.

DIPUTADO DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES.

DIPUTADO DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	32703
Asunto:	SE PRESENTA INICIATIVA
Descripción:	SE PRESENTA INICIATIVA EN MATERIA DE REGISTRO EN LINEA DE CANDIDATURAS
Destinatarios:	UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato NABOR SAID CENTENO DÍAZ - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ALEJANDRO ARIAS AVILA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1828_20220928123011872_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.40	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	28/09/2022 05:32:02 p. m. - 28/09/2022 12:32:02 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	5d-e2-ff-2a-75-f8-37-06-c0-71-ea-d8-94-a9-b9-26-2d-6a-41-be-f7-22-7d-34-b5-be-63-4a-49-a6-ad-e8-c3-64-98-15-f2-0a-45-e1-49-08-1f-f5-ae-74-bc-76-ba-18-b3-d4-c9-75-a7-c7-bc-80-2a-23-e8-00-d8-61-c2-41-4d-4e-b8-96-47-a3-c1-fe-29-d8-38-5d-ab-2c-d6-0d-9c-9a-6f-50-90-88-32-03-84-ee-5e-54-fc-0c-59-f6-9b-f9-9d-5a-7c-3f-af-6c-7c-22-c0-47-17-c5-ef-28-5d-94-fc-33-3d-f4-78-d7-82-87-53-ff-4d-4a-00-2d-ee-1e-ad-a1-4f-31-33-b4-22-03-e2-a3-3e-e0-97-1f-5b-26-25-cf-47-ac-e7-db-6b-7e-8d-31-8c-d9-47-84-81-37-f8-2b-ca-38-0c-5f-a3-a8-3f-85-4f-e3-4f-7e-e5-c2-33-48-08-9a-42-11-31-ce-4e-62-c1-40-7b-fb-e6-9d-17-d2-b1-57-f8-ec-cc-57-cf-b3-0e-e8-16-fe-38-1a-40-4a-2b-ab-03-19-c6-03-9d-b7-06-34-d0-7a-38-e8-be-a8-3c-ec-f1-70-8c-0e-31-68-9d-31-73-73-ba-f3-d4-01-00-f1-8d-0d-23-3d-f5-6e-e9-54		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	28/09/2022 05:32:43 p. m. - 28/09/2022 12:32:43 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	28/09/2022 05:32:44 p. m. - 28/09/2022 12:32:44 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	637999651646095843
Datos Estampillados:	Bg1sY7B9v5XLfvEvJrYy1Pdivrc=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	283944781
Fecha (UTC/CDMX):	28/09/2022 05:32:46 p. m. - 28/09/2022 12:32:46 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	ALEJANDRO ARIAS AVILA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.41	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	28/09/2022 05:41:43 p. m. - 28/09/2022 12:41:43 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	af-b5-be-78-8c-b8-1b-9b-c3-db-ee-6f-53-74-12-81-da-ab-9a-b5-f9-61-5a-9b-93-cb-35-c2-b0-55-22-70-da-28-76-3d-67-97-f2-44-3b-7b-e4-b7-fe-52-a9-bb-d7-fe-34-ac-68-9e-75-3f-0b-d4-23-5f-1e-e6-ee-a4-7d-57-59-1d-9e-8c-ce-8e-5c-9b-96-06-54-16-ae-9c-34-0b-1e-fc-c9-89-5b-68-43-cc-13-62-38-80-06-0e-64-9e-80-4c-dd-6a-6d-bf-d9-e3-99-b7-8b-81-b8-f0-08-42-38-5d-db-dd-a6-51-2f-95-6e-b6-9d-70-d9-a7-ff-05-38-41-72-e2-a9-8b-e1-82-79-24-67-15-d0-31-b4-1a-8c-5a-6f-99-f5-80-8c-94-14-db-34-d9-d1-09-54-28-df-64-97-f7-c3-3c-ce-e4-e0-d3-d9-60-b9-b5-4a-a9-97-c6-cc-ce-eb-ef-a0-26-05-f5-67-ea-d3-61-34-67-fb-4e-14-b1-ca-15-3a-a4-67-ae-9f-28-74-21-85-3b-e4-f4-68-37-09-c6-4b-25-02-19-23-92-3a-b2-9b-f9-2a-6c-56-79-5b-13-4e-fb-b8-6c-23-02-b6-bb-15-92-65-88-6f-29-aa-42-92-c9-21-6f-eb-cc-81-36		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	28/09/2022 05:42:24 p. m. - 28/09/2022 12:42:24 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	28/09/2022 05:42:28 p. m. - 28/09/2022 12:42:28 p. m.	Índice:	283945374
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	28/09/2022 05:42:30 p. m. - 28/09/2022 12:42:30 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	637999657485005223	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	Ebc7CwVt252YNanlWiwkKkEn+JU=		

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.42	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	28/09/2022 06:24:22 p. m. - 28/09/2022 01:24:22 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	44-5d-8d-c8-bd-48-6c-d8-9a-09-8b-22-26-1e-18-16-86-a3-ad-8a-2b-51-88-ad-2f-a3-3d-62-73-ac-3d-7f-46-a0-dc-ae-c4-ce-6f-38-ba-c4-53-52-cc-47-ff-b3-27-51-d5-8b-9a-ed-eb-cc-f7-fa-82-9f-05-ac-7f-13-cc-19-69-3d-cf-33-76-74-49-50-89-61-be-42-32-d0-8e-1d-47-00-20-ce-48-59-d7-df-29-67-5b-4f-c6-b5-59-9f-1c-aa-dd-db-c2-42-05-db-6c-f2-11-2f-3d-93-ad-60-61-28-32-e2-92-fe-64-37-85-5b-3d-07-86-4e-64-5d-4b-9b-14-6e-3a-c8-7f-b9-38-ad-8e-43-7b-aa-6d-38-26-9e-99-d5-a8-85-fc-73-9b-0b-05-c5-25-5c-df-e5-7d-9d-58-91-33-5e-7f-a1-68-a3-16-44-85-02-37-d4-aa-00-7c-42-03-69-d6-9b-fb-45-f9-cf-ca-85-ac-d5-f6-66-d6-88-24-a2-63-5d-27-d2-4f-64-e4-4b-55-35-47-e9-c1-9e-f2-e1-bd-3b-c4-a9-c3-06-6a-8e-13-9d-4e-20-4e-75-53-16-a5-f8-53-f4-a5-13-47-2b-68-60-42-9e-6c-0b-16-1b-3d-95-b8-3a-03-cd-34-f7		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	28/09/2022 06:25:07 p. m. - 28/09/2022 01:25:07 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	28/09/2022 06:25:08 p. m. - 28/09/2022 01:25:08 p. m.	Índice:	283948291
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	28/09/2022 06:25:10 p. m. - 28/09/2022 01:25:10 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	637999683087392317	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	2t0gZxQUetf4Ek3I2xNoY0Mp2gw=		

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.03	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	28/09/2022 06:26:01 p. m. - 28/09/2022 01:26:01 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	31-4a-88-c0-6e-47-6e-64-b7-56-b6-d0-e0-84-2b-99-23-d4-8f-6f-75-27-e4-3b-fa-e1-4e-33-3f-9b-22-e7-63-90-e0-e3-12-0e-71-74-39-a2-3b-ab-ce-46-80-ab-f9-99-ee-55-0f-78-47-cb-41-67-ff-11-a0-2c-91-a0-5c-f2-5a-af-7a-6a-1a-7c-61-e8-de-3b-5b-0a-c7-1a-94-5b-c3-09-70-8e-4d-b1-36-da-be-40-6e-40-1e-9c-a4-2a-9c-82-42-71-27-7c-8f-0e-04-4f-17-0c-2b-6b-2e-d3-f8-7d-71-f9-2d-ac-62-46-8f-62-f3-af-25-ae-cd-cc-34-8d-76-82-8b-0e-34-94-5a-b0-60-2e-07-58-7d-4b-21-c9-4c-c3-bf-5c-5c-7c-d9-35-d6-13-c2-b7-eb-97-80-48-d5-93-5e-02-c4-c1-69-1d-bf-06-3e-5b-e8-ec-91-58-10-f3-62-17-a4-18-18-1d-ca-45-ba-2d-4f-57-b5-fb-a6-fc-ee-86-a2-0f-be-32-3b-fc-7b-30-01-7b-1f-ba-98-95-e6-87-e3-c1-66-dd-1b-47-ee-b5-27-23-2b-d0-82-31-90-c5-c0-41-d6-80-80-f1-3e-08-a9-c8-9d-3c-2d-89-86-60-07-b5-2a-9c-99-c3-bb-33		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	28/09/2022 06:26:42 p. m. - 28/09/2022 01:26:42 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	28/09/2022 06:26:42 p. m. - 28/09/2022 01:26:42 p. m.	Índice:	283948399
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	28/09/2022 06:26:44 p. m. - 28/09/2022 01:26:44 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	637999684028017824	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	lr72TaLM/AZUF9GGbjgT+NGtf0=		

